



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRMA LARGO CABELLO  
Fodataria

# Resolución Directoral

N° 165 -2017-PCM/OGA

Lima, 30 NOV. 2017

**VISTO:** El Memorandum N° 625-2017-PCM/OTI, Informe N° 00013-2017-PCM/OTI-YPA, Informe Técnico de Estandarización N° 0008-2017-PCM/OTI y el Informe N° 684-2017-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, *en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;*

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia; en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;



IRMA LARCO GABELLO  
Fedataria

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura preexistente";

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información, ha elaborado el Informe Técnico de Estandarización N° 0008-2017-PCM/OTI, documento que sustenta la estandarización para la "Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias para el uso del Software de Repositorio de Sistemas de Información", marca VISUAL TEAM FOUNDATION SERVER, de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, la estandarización solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La PCM cuenta con las Licencias de Servidor y Usuarios para el uso de un software Repositorio de Sistemas de Información, de la marca VISUAL TEAM FOUNDATION SERVER; y, b) Las Licencias de Servidor y Usuarios para el uso de un software Repositorio de Sistemas de Información, de la marca mencionada, permiten realizar los procesos de control de código fuente, control de versiones, restauración y seguimiento de las fuentes y documentación de los aplicativos informáticos desarrollados por la PCM. Por lo que, se requiere extender la vigencia del soporte y mantenimiento de las Licencias y de esta manera garantizar la continuidad del uso de la herramienta para el versionamiento y monitoreo del código fuente y documentación de los aplicativos informáticos de la PCM;

Que, mediante el Informe N° 684-2017-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos, se evaluó el Informe Técnico de Estandarización N° 0008-2017-PCM/OTI, concluyendo que está de acuerdo con las normas, dando cumplimiento de los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, por lo que, se considera procedente la estandarización, recomendando proceder con la estandarización para la "Renovación de Soporte y Mantenimiento de las Licencias para el uso del Software de Repositorio de Sistemas de Información", marca VISUAL TEAM FOUNDATION SERVER, cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años;

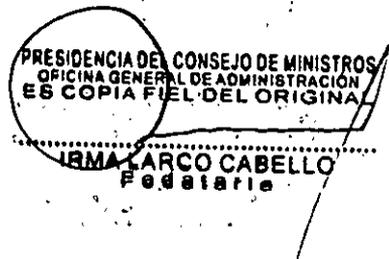
Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, se ha delegado determinadas facultades y atribuciones a la Directora de la Oficina General de Administración, mediante la Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM, de fecha 12 de diciembre del 2016, la cual establece en su literal d) del numeral 2.1 En materia contrataciones del Estado del Artículo 2 que el funcionario mencionado tiene la facultad y atribución de autorizar los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;





# Resolución Directoral

N° 165 -2017-PCM/OGA

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, por un periodo de tres (03) años, el proceso de estandarización para la Renovación del Soporte y Mantenimiento de las Licencias para el uso del Software de Repositorio de Sistemas de Información de la Presidencia del Consejo de Ministros para Las Licencias de Servidor y Usuarios de la marca VISUAL TEAM FOUNDATION SERVER, el mismo que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la aprobación a la que se refiere el artículo precedente quede sin efecto de variar las condiciones que determinaron su estandarización.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución Directoral dentro del día siguiente de producida su aprobación, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asuntos Administrativos para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR**, una copia de la presente Resolución Directoral a la Alta Dirección de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 253-2016-PCM.

**Regístrese y Comuníquese.**



  
.....  
**BARBARA LEM CONDE**  
Directora de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
IRMA LARCO CABELLO  
Secretaria

ANEXO UNICO

Servicio	Marca	Alcance
Renovación del Soporte y Mantenimiento para el uso del Software de Repositorio de Sistemas de Información	VISUAL TEAM FOUNDATION SERVER	Involucra realizar la renovación del Soporte y Mantenimiento de 01 licencia VISUAL TEAM FOUNDATION SERVER CAL y 06 VISUAL TEAM FOUNDATION SERVER USER CAL, con las que cuenta la Presidencia del Consejo de Ministros

